



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 5177/09 Alcance 1, iniciado por la Directora de Asuntos Jurídicos, consignando que el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 27, Parcela 7d, perteneciente a la Asociación Instituto General Villegas corresponde a un local que se alquila.

La copia del Contrato de Locación, de fojas 2 a 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 4799/10 se otorgó la condonación de deuda y eximición del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil” a la Asociación Instituto General Villegas por varios inmuebles, entre ellos el mencionado.

Que el Artículo N° 74 de la Ordenanza Fiscal vigente en su parte pertinente dispone que la exención solamente alcanzará a los inmuebles donde las instituciones tengan la sede principal y/o campos de deportes y/o recreativos.

Que el Artículo 13° de la Reglamentación antes citada, exige a las oficinas que detecten cambios en las circunstancias de los inmuebles beneficiados por la eximición por tramitaciones administrativas, que las informen al Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5054**

**ARTÍCULO 1°:** Déjase sin efecto el beneficio concedido por Ordenanza N° 4799, correspondiente a la condonación de deuda y eximición del pago de la “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa de Seguridad y Defensa Civil”, al CONTRIBUYENTE N° 808, inscripto a nombre de la ASOCIACIÓN INSTITUTO GENERAL VILLEGAS, perteneciente al inmueble ubicado en la Circunscripción I- Sección A- Manzana 27- Parcela 7d, por las razones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** LA ASOCIACIÓN INSTITUTO GENERAL VILLEGAS deberá hacerse cargo de la deuda que se genere, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A VEINTIDOS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**

JUAN CARLOS MARCHIONI



ERNESTO JUAN SEGRETIN



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D